

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XI

Caracas, viernes 14 de agosto de 2015

Número 40.724

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso Interno de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia N° 2015/0023, de fecha 24 de marzo de 2015, en la que se legaliza la emisión y circulación de bandas de garantía para licores.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, para operaciones con tarjetas de crédito y para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se revoca la designación de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, y se designa a la ciudadana Marleny Contreras Hernández, como nueva Presidenta de la Comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana de Teleféricos Ventel, C.A., con carácter Ad Honorem, así como los Miembros Principales y Suplentes de dicha Comisión.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se autoriza al Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., para otorgar a la Empresa Avícola Ebenezer, C.A., créditos no garantizados, que en su conjunto excedan hasta el 10,97% del porcentaje establecido en el Artículo 15 de la Ley que en ella se menciona, de los recursos destinados por dicha institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2015.

Resolución mediante la cual se autoriza al Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., para otorgar a la Empresa Agropecuaria La Coromoto, C.A., créditos no garantizados, que en su conjunto excedan hasta el 7,19% del porcentaje establecido en el Artículo 15 de la Ley que en ella se menciona, de los recursos destinados por dicha institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N° 148, de fecha 29 de diciembre de 2014, donde se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2015.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores de las Direcciones que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se establece que serán implementados por la Red de Atención Comunal de Salud, los Programas de Salud que en ella se mencionan, priorizados por este Ministerio.

Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-E/2015, del Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), celebrada en fecha 25 de junio de 2015, donde se designa al nuevo Miembro Principal en el Área Legal y Secretario de la Comisión de Contrataciones de esa Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mailing Perdomo Fernández, como Directora General del Despacho del Ministro, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la Unidad de Mensajería, adscrita a la Fiscalía Superior de este Organismo, de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eric Wladimir León Rivas, como Director de Infraestructura y Edificaciones, (E), adscrito a la Vicefiscalía.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Valladares, como Jefe de la División de Análisis de Telefonía, (E), de este Organismo, del Área Metropolitana de Caracas, adscrito a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de este Despacho.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 019/2015, CARACAS, 07 DE AGOSTO DE 2015

AÑOS 205° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre gastos de capital de la Vicepresidencia de la República,

RESUELVE

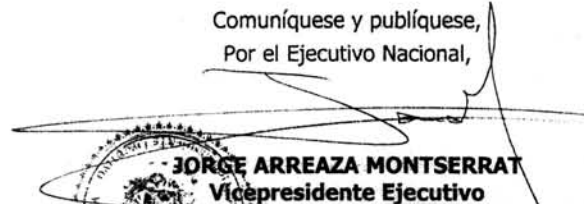
Artículo 1. Autorizar el Traspaso Interno de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 2.511.365,00)** fuente de financiamiento de recursos ordinarios, aprobado en fecha 27 de mayo de 2015, cuya imputación es la siguiente:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:			BS. 2.511.365,00
CEDENTE:			
De la Acción Centralizada o Proyecto:	330002000	"Gestión Administrativa"	2.511.365,00
Acción Específica:	330002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	2.511.365,00
Partida:	402.00.00.00	"MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS, Ingresos ordinarios"	2.511.365,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.00.00	"Productos varios y útiles diversos"	2.511.365,00
	02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	2.511.365,00
RECEPTORA:			
De la Acción Centralizada o Proyecto:	330002001	"Gestión Administrativa"	2.511.365,00
Acción Específica	330002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del organismo"	2.511.365,00

Partida:	404.00.00.00	ACTIVOS REALES Ingresos Ordinarios	2.511.365,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	07.00.00	"Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	928.508,00
	02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	928.508,00
	09.00.00	"Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.582.857,00
	03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	1.582.857,00

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° Y 16°

N° 129

FECHA 07 AGO. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.644 de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 en concordancia con el artículo 13 del Decreto N° 1.063 de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.133 Extraordinario, mediante el cual se modifica el Decreto de Creación de la Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela N° 9.086 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de fecha 10 de julio de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
Wendy Esther Pinto Castillo	V-12.928.563	Presidenta Encargada
Mary Eugenia Vivas Sánchez	V-6.852.545	Directora Encargada
Rafael Gerardo Arrieta Viria	V-4.525.292	Director Encargado
María Elena Martínez	V-4.594.709	Directora Encargada
Miguel Alexander López Mujica	V-12.388.226	Director Encargado

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



Gustavo González López
GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015/0051

Caracas, 22 de julio de 2015.

205°, 156° y 16°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa SNAT/2015/0023 de fecha 24 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.687 de fecha 22 de junio de 2015, por medio de la cual se legaliza la Emisión y Circulación de Bandas de Garantía para Licores, se incurrió en el siguiente error material en la tabla inserta del artículo 1:

Donde dice:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
NACIONALES 2015	100.020.000	AUTOADHESIVA	00000001 AL 100020000	1,09
NACIONALES 2015	31.500.000	MECANIZABLE	100020001 AL 131520000	1,09
LIBRE DE IMPUESTO 2015	9660000	AUTOADHESIVA	00000001 AL 9660000	1,09

Debe decir:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
NACIONALES 2015	100.020.000	MECANIZABLE	00000001 AL 100020000	1,09
NACIONALES 2015	31.500.000	AUTOADHESIVA	100020001 AL 131520000	1,09
LIBRE DE IMPUESTO 2015	9660000	MECANIZABLE	00000001 AL 9660000	1,09

Se procede en consecuencia, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiera lugar; manteniendo el mismo número de la referida Providencia Administrativa.

Comuníquese y Publíquese,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES

Artículo 1. Procédase a la emisión y circulación de trescientos millones (300.000.000) de unidades de Bandas de Garantía para Licores en las cantidades que a continuación se indican:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
NACIONALES 2014	64.860.000	AUTOADHESIVA	157140001 AL 222000000	1,09
NACIONALES 2014	36.000.000	MECANIZABLE	84000001 AL 120000000	1,09
IMPORTADOS 2014	36.960.000	AUTOADHESIVA	20040001 AL 57000000	1,09
LIBRE DE IMPUESTO 2014	21.000.000	AUTOADHESIVA	00000001 AL 21000000	1,09
NACIONALES 2015	100.020.000	MECANIZABLE	00000001 AL 100020000	1,09
NACIONALES 2015	31.500.000	AUTOADHESIVA	100020001 AL 131520000	1,09
LIBRE DE IMPUESTO 2015	9660000	MECANIZABLE	00000001 AL 9660000	1,09

Artículo 2. Dichas Bandas de Garantía para Licores deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de julio de 2015 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	19,83%
	2. Tasa pasiva estipulada durante el mes de julio de 2015, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	17,38%

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015/0023

Caracas, 24 de marzo de 2015.

204°, 156° y 16°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 4 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 8 de noviembre de 2001, y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, resuelve dictar la siguiente:

B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de agosto de 2015.	29%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de agosto de 2015; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de agosto de 2015.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de agosto de 2015.	9,74%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de agosto de 2015.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 055

CARACAS, 04 DE AGOSTO DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 3° del Decreto N° 1.288 de fecha 01 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.509 de la misma fecha, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1: Revocar la designación de los ciudadanos **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA C.I. V-6.518.159**, en su carácter de Presidente de la Comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., **LORENA LISSETH PARADA MEDINA C.I. V-15.231.712**, **DEIBYS ENRIQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ C.I. V-14.139.126**, **JACKSON JOSÉ MEDINA ROMERO C.I. V-13.128.051**, **CAROLINA PRIETO ROJAS C.I. V-6.974.365**, en su carácter de Miembros Principales, y de los ciudadanos **ANA INMACULADA JOSEFINA BELLORIN SILVA C.I. V-8.880.794**, **JUNIOR GABRIEL RIVERO FLORES C.I. V-16.273.843**, **MARITZA BLANCOS BUSTAMANET C.I. V-6.173.242** y **ANA CLARA PATERNOSTER DE JAIMES C.I. V-4.772.892**, en su carácter de Miembros Suplentes, designados mediante Resolución N° 008 de fecha 13 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.606, de fecha 23 de febrero de 2015.

Artículo 2: Designar a los miembros principales y suplentes que integrarán la comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., con carácter ad honorem.

Artículo 3: La Comisión queda conformada por una (1) Presidenta y cuatro (4) Miembros Principales con sus respectivos suplentes.

Artículo 4: La Comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., queda integrada de la siguiente forma:

Presidenta: MARLENY CONTRERAS HERNANDEZ, C.I. V-6.437.804.

Miembro Principal	Miembro Suplente
Marcos Antonio Castillo Zapata C.I. V-11.685.006	María Ysabel Chirinos Delgado C.I. V-14.429.438
Francisco Vicente Garrido Gómez C.I. V-6.968.037	Héctor José Cadenas Daal C.I.: V-10.671.344
Jackson José Medina Romero C.I. V-13.128.051	Jessika Alejandra Hernández Bautista C.I. V-14.953.281
Giber Ramón Ruiz Carvajal C.I. V-5.491.295	Ana Clara Paternoster de Jaimes C.I. V-4.772.892

Caracas, 11 de agosto de 2015

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

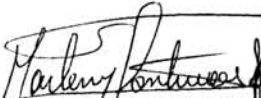
Comuníquese y publíquese.

José Salamat Khan
Primer Vicepresidente Gerente (E)

Artículo 5: Los miembros de la Comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., deberán actuar dentro los límites de sus atribuciones establecidas en el artículo 5 del Decreto N° 1.288, de fecha 01 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.509 de la misma fecha.

Artículo 6: Queda sin efecto lo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 016/2015 de fecha 23 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.696 del 6 de julio de 2015, suscrita por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Monserrat, como Vicepresidente Ejecutivo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°173/2015.
CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.678 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.393, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 11 y el único aparte del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 37, del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política para el sector agrícola que comprende infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, crédito y comercialización de los productos;

Por cuanto, el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ha solicitado autorización para dar liquidad operaciones de crédito agrícola a la Empresa **AVÍCOLA EBENEZER, C.A.**, destinados a la construcción de Treinta y Tres (33) galpones para pollos y equipamiento para Cincuenta (50) galpones de producción;

Por cuanto, el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ha solicitado autorización para dar financiamiento a la empresa **AVÍCOLA EBENEZER, C.A.**, hasta por un monto de **SETECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 700.000.000,00)**, cumpliendo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de la seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se autoriza al Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., para otorgar a la Empresa **AVÍCOLA EBENEZER, C.A.**, titular del Registro Único de Información Fiscal J-31726901-2, créditos no garantizados, que en su conjunto excedan, hasta por el diez coma noventa y siete por ciento (10,97%) el porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, de los recursos destinados por dicha Institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2015, por lo cual el crédito agrícola autorizado mediante la presente Resolución, es hasta por la cantidad de **SETECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 700.000.000,00)**.

Artículo 2. El Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°174/2015.
CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.678 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.393, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 11 y el único aparte del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 37, del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política para el sector agrícola que comprende infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, crédito y comercialización de los productos;

Por cuanto, el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ha solicitado autorización para dar financiamiento a la Empresa **AGROPECUARIA LA COROMOTO, C.A.**, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE**

BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 425.000.000,00), cumpliendo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de la seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se autoriza al Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., para otorgar a la Empresa **AGROPECUARIA LA COROMOTO, C.A.**, titular del Registro Único de Información Fiscal **J-300050149**, créditos no garantizados, que en su conjunto excedan, hasta por el siete coma diecinueve por ciento (7,19%), el porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, de los recursos destinados por dicha Institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2015, por lo cual el crédito agrícola autorizado mediante la presente Resolución es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 425.000.000,00)**.

Artículo 2. El Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 067 Caracas, 10 de AGOSTO de 2015.
205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Se modifica la Resolución Nº 148 de fecha 29 de diciembre de 2014, que establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, año 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.603 de fecha 18 de febrero de 2015.

Artículo 2. Se modifica artículo 1 en lo que se refiere a los cuentadantes de la Zona Educativa del Estado Trujillo, sustituyendo al ciudadano Loengri José Matheus Pérez, cedulado bajo el 16.535.742, por la ciudadana Laidely del Carmen Grimán Román, cedulada bajo el Nº 12.541.660, y de la Zona Educativa del Estado Zulia, sustituyendo al ciudadano Antonio Rafael Castejón Gutiérrez, cedulado bajo el Nº 1.176.799, por la ciudadana María de la Paz Briceño de Queipo, cedulada bajo el Nº 1.928.058, surtiendo efecto a partir de la fecha de sus designaciones.

Artículo 3. Se incluyen tres nuevos artículos, los cuales pasan a ser artículos 2, 3 y 4, quedando redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2. Delegar en los referidos cuentadantes, las atribuciones y firma de los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario."

"Artículo 3. Las personas señaladas en el artículo anterior, son responsables civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurran y pueden ser sancionados según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables."

"Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada."

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación el texto íntegro de la Resolución Nº 148 de fecha 29 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.603 de fecha 18 de febrero de 2015, con la inclusión de las modificaciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

DM/Nº 148 Caracas, 29 de diciembre de 2014.

204°, 155° y 15°

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación año 2015, conformada por los funcionarios responsables de Unidades Administradoras, que se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CODIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CUENTADANTE NOMBRES Y APELLIDOS	GEDULA DE IDENTIDAD
Oficina de Administración y Servicios	01309	Miguel Eliezer Bermúdez Pedroza	14.547.149

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMAS

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA	CODIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CUENTADANTE NOMBRES Y APELLIDOS	GEDULA DE IDENTIDAD
Zona Educativa Amazonas Coordinación Zonal	10001	Milagros Yasaima Echenique Infante	10.923.907
Zona Educativa Anzoátegui Coordinación Zonal	10002	Rubén Darío Nuñez Brito	4.944.183
Zona Educativa Apure Coordinación Zonal	10003	Isleyer Josefina Rivas	9.595.934
Zona Educativa Aragua Coordinación Zonal	10004	Leonardo José Alvarado Cabrera	12.611.998
Zona Educativa Barinas Coordinación Zonal	10005	Maria Soledad Melo	10.564.088
Zona Educativa Bolívar Coordinación Zonal	10006	Brizelda Coromoto Quiñonez Velásquez	8.525.551
Zona Educativa Carabobo Coordinación Zonal	10007	Mary Elena Machado Carrasquel	11.240.227
Zona Educativa Cojedes Coordinación Zonal	10008	Marisol Nodas Castillo	6.445.598
Zona Educativa Delta Amacuro Coordinación Zonal	10009	Amañlis Coromoto Lira Hernández	8.545.198
Zona Educativa Distrito Capital Coordinación Zonal	10010	Jacqueline Pérez	6.905.004
Zona Educativa Falcón Coordinación Zonal	10011	Santa del Milagro Gómez de Chirinos	5.292.215
Zona Educativa Guárico Coordinación Zonal	10012	Pedro Santiago Valdivia Castro	9.526.135
Zona Educativa Lara Coordinación Zonal	10013	Mirna Teresa Vies de Álvarez	4.378.155
Zona Educativa Mérida Coordinación Zonal	10014	Olga Margarita Escalona de Marquina	9.023.059
Zona Educativa Miranda Coordinación Zonal	10015	Williams José Oropeza Vegas	13.600.348
Zona Educativa Monagas Coordinación Zonal	10016	Carmen Dayamira Martínez de Ruiz	4.035.153
Zona Educativa Nueva Esparta Coordinación Zonal	10017	Noris Mariela Soto Fernández	6.841.776
Zona Educativa Portuguesa Coordinación Zonal	10018	Víctor Ramón Ramírez Lucena	3.864.494
Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal	10019	Carlos Alberto Díaz González	5.707.193
Zona Educativa Táchira Coordinación Zonal	10020	Vilma Esperanza Vivas Vargas	10.162.141
Zona Educativa Trujillo Coordinación Zonal	10021	Laidely del Carmen Grímán Román	12.541.660
Zona Educativa Vargas Coordinación Zonal	10022	Irlanda Margarita Rodríguez García	7.991.460
Zona Educativa Yaracuy Coordinación Zonal	10023	Maura Ismenia Betancourt Petit	7.559.996
Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal	10024	Maria de la Paz Briceño de Queipo	1.928.058

Artículo 2. Delegar en los referidos cuentadantes, las atribuciones y firma de los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Las personas señaladas en el artículo anterior, son responsables civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurran y pueden ser sancionados según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 068

Caracas, 10 de AGOSTO de 2015.
205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarios y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte, 20 numeral 6; y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **BENJAMÍN EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, cedulaado bajo el N° V-13.866.425, Director de Línea en la Dirección General de Educación Intercultural, adscrito al Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Partir de su Pueblo, Código de Nómina 1066, Dependencia 1100320, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 069

Caracas, 10 de AGOSTO de 2015.
205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la

construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **NORHESKY NORELBIS AGUILERA VIVAS**, cedulada bajo el N° **V-8.106.475**, **Directora (Encargada) en la Dirección General de Protección y Desarrollo Estudiantil**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, Código Nómina 33533, Dependencia 1100440, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 070 Caracas, 10 de Agosto de 2015.
205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

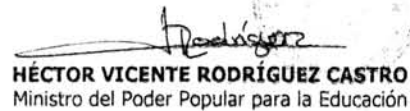
RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YADIRA JOSEFINA ALIZO CASTILLO**, cedulada bajo el N° **V-9.718.938**, **Directora de Línea (Encargada) de Asuntos Gremiales y Laborales**, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, Código Nómina 96, Dependencia 1100244, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 21 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 071

Caracas, 10 de Agosto de 2015.
205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Se designa al ciudadano **CARLOS ENRIQUE BREA CANELÓN**, cedula bajo el **Nº V-13.735.676**, **Director de Línea (Encargado) de Planificación, Promoción y Desarrollo**, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, Código de Nómina 1030, Dependencia 1100243, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 16 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 427

14 DE AGOSTO DE 2015
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con los artículos 19, 83 y 84 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los numerales 1, 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 y numerales 1 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la salud es un Derecho Social fundamental con rango Constitucional, siendo obligación del Estado garantizarla como parte del Derecho a la vida, mediante la promoción y desarrollo de políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios por órgano del Poder Ejecutivo Nacional a través del Sistema Público Nacional de Salud, de carácter intersectorial, intergubernamental y participativo, integrado al sistema de seguridad social y regido por los principios de gratuidad, universalidad, integridad, equidad, integración social y solidaridad,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.118. Extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2013, es deber del Estado asegurar la salud de la población, a través del fortalecimiento continuo y la

consolidación de todos los niveles de atención y servicios del Sistema Público Nacional de Salud, priorizando el nivel de atención primaria para la promoción de estilos y condiciones de vida saludables en toda la población;

CONSIDERANDO

Que es nuestro deber, como pueblo heredero de Bolívar, de nuestro comandante eterno Hugo Chávez, interpretando la voluntad del Presidente Obrero Nicolás Maduro defender el legado socialista, en el que los valores humanos prevalecerán por siempre ante el espíritu imperial que constantemente nos instiga, en la exaltación de los derechos humanos que se impondrán ante cualquier provocación injerencista,

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar la implementación de una nueva visión en materia de Salud Pública que guíe la gestión y la atención, y conduzca a ofrecer un servicio eficiente, humano y digno, desde el ingreso de los usuarios, pasando por las etapas de diagnóstico, tratamiento de la salud hasta su restitución, egreso y seguimiento,

CONSIDERANDO

Que es necesario una refundación permanente del Sistema Nacional de Salud, basado principalmente en el carácter humano y científico de la atención, pero que adicionalmente se consolide bajo los valores de la justicia social, la igualdad, la no discriminación, la erradicación de la violencia de género, el libre acceso a los centros de salud, y un equilibrio que garantice una atención con estándares que vayan más allá del mero hecho técnico,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Serán implementados por la Red de Atención Comunal de Salud, los Programas de Salud priorizados por este Ministerio que se mencionan a continuación:

- Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
- Programa Nacional Ampliado de Inmunizaciones.
- Programa Nacional de Control de enfermedades Transmitidas por Vectores.
- Programa Nacional Integrado del Control de la Tuberculosis (Salud Respiratoria).
- Programa Nacional de Enfermedades Crónicas no Transmisibles.
- Programa Nacional de Promoción y Prevención de Salud.

ARTÍCULO 2. A los efectos de materializar lo dispuesto por el artículo anterior, se entiende por la Red de Atención Comunal de Salud, el Primer Nivel de Atención Médica que conforma el Sistema Público Nacional de Salud, el cual se encuentra implantado en las distintas localidades ubicadas en toda la extensión del territorio Nacional.

ARTÍCULO 3. El Ministerio del Poder Popular para la Salud conjuntamente con sus órganos y entes adscritos, desplegaran políticas, programas y planes destinados a apoyar en la implementación que realicen los referidos centros de salud de los Programas de Salud señalados.

ARTÍCULO 4. El Ministerio del Poder Popular para la Salud desarrollará mecanismos destinados a consolidar la

divulgación y fomentar el conocimiento de la población, sobre el alcance y objeto de los Programas de Salud indicados anteriormente.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 1.655 de fecha 16 de marzo de 2015

Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Siete (7) de Agosto del dos mil quince (2015)

205° y 156°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. VLADIMIR ULIANOF FELICHE NAVAS inscrito(a) en el Inpreabogado No. 118111; identificado con el Número 216.2015.3.1405, de fecha 06/08/2015. Presentado para su registro por VLADIMIR ULIANOF FELICHE NAVAS, CÉDULA N° V-16.032.070. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos YENNY DAYANA SAAVEDRA MOLINA y LUIS GABRIEL SIBAJA RODRIGUEZ con CÉDULA N° V-15.421.129 y CÉDULA N° V-14.908.123. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. LIGIA MARGOT RODRIGUEZ PIÑERO, con CÉDULA N° V-7.241.409 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por YOLYS DEL MAR SANCHEZ ZABALA, con CÉDULA N° V-11.556.108. La identificación del Otorgante fue efectuada así: VLADIMIR ULIANOF FELICHE NAVAS, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-16.032.070. El Recaudó GACETA OFICIAL y COPIA DE ACTA agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 8976, 8976-A y folio 14922-14928 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 22 folio(s) 108 del (de los) Tomo(s) 31 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 10:55 a.m.

El Otorgante:

Los Testigos:
Otorgado Por:

El Registrador (Auxiliar).

MANUEL O. BRICEÑO FUENTES

MANUEL OCTAVIO BRICEÑO FUENTES

REGISTRADOR PÚBLICO AUXILIAR

DEL TERCER CIRCUITO DEL MUNICIPIO

LIBERTADOR

al Ministerio del Poder Popular para la Salud, debidamente inscrita por ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 13 de noviembre de 2006, quedando anotado bajo el N° 40, Tomo 36, Protocolo Primero, siendo la última modificación de sus estatutos en fecha 07 de abril de 2010, y registrados por ante el mismo Registro, bajo el N° 26, Folio 116 del Tomo 12 del Protocolo Primero, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.402, de fecha 13 de abril de 2010, ubicada en la Avenida Lecuna, Edificio Centro Simón Bolívar Torre Sur, Piso 8, Caracas, Distrito Capital; sin la previa convocatoria por cuanto se encuentran presentes todos los miembros del Consejo Directivo, se reunieron a fin de celebrar la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Directivo el ciudadano **HENRY VENTURA MORENO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.985.068, en su carácter de Presidente de la Fundación según consta de la Resolución N° 090, de fecha 25 de marzo de 2015 y publicada inicialmente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.629 de fecha 26 de marzo de 2015, y posteriormente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.633, de fecha 06 de abril de 2015, en vista que presentaba un error material, así como los Miembros Principales: **OMAR JOSÉ CALDERA, RAMÓN ULISES MORA, HENDRICK JOSÉ BERRÓN y FREDDY ENRIQUE PARRA**, venezolanos, mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad N° V.- 14.167.595, V.- 7.565.946, V.- 16.223.721 y V.- 8.034.334, respectivamente, según consta de la misma Resolución. Se encuentra presente el Director General de la Fundación, el ciudadano **CARLOS AUGUSTO CHIRINO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.178.689, en su condición de Secretario de Juntas, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Fundación. Seguidamente el Secretario da lectura al orden del día, a saber: **PUNTO PRIMERO:** Lectura del acta anterior. **PUNTO SEGUNDO:** Autorización para proceder a la designación del nuevo Miembro Principal en el Área Legal y Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH). Acto seguido se procedió a deliberar sobre los puntos de la agenda, con relación al PUNTO PRIMERO, se dio lectura al acta anterior la cual quedó aprobada por unanimidad. Ahora bien, el **PUNTO SEGUNDO:** Tomando en consideración que en fecha 21 de abril de 2015, bajo la Gaceta Oficial N° 40.644, se publicó el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo N° 001-E/2015, en la cual se evidencia los integrantes del cuerpo colegiado (Comisión de Contrataciones) de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), los cuales están llamados por Ley a velar por la correcta aplicación del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Ahora bien, en atención a que el Miembro Principal del Área Legal, ciudadano Andrés Grillo Gómez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V- 6.888.055, ha manifestado que debido a motivos de fuerza mayor próximamente dejará de prestar sus servicios a la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), se hace menester proceder a la reformulación del referido cuerpo colegiado el cual quedará integrado de la siguiente forma: ✓

ÁREA DE REPRESENTACIÓN	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	MARIA GABRIELA GAVIS V- 16.301.694	VLADIMIR ULIANOF FELICHE NAVAS V- 16.032.070
TÉCNICA	VICTOR ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ V- 14.446.298	AMELIA ISABEL DÍAZ ARIAS V- 15.734.891
ECONOMICA - FINANCIERA	HECTOR JESÚS AGUILERA V- 4.298.326	ORLANDO JOSÉ ZÁRRAGA RIVAS V- 16.708.669

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 004-E/2015 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)

En la ciudad de Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2015, siendo las 10:00 am. se reunieron en la sede de la FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH), adscrita

De igual forma se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones al ciudadano, FRANCISCO RAFAEL PARRA GIMENEZ, venezolano, titular de la cédula de identidad V- 11.770.369, y como Secretario Suplente, al ciudadano HECTOR JOSE TORCATÉ DE PONTES, venezolano, titular de la cédula de identidad V- 18.746.560. La presente reforma a la Comisión de Contrataciones entrará en vigencia a partir del día 25 de junio de 2015. La Asamblea autoriza

suficientemente al Director General **CARLOS AUGUSTO CHIRINO**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **12.178.680**, en calidad de Secretario de Juntas, para que certifique copia de la presente Acta de Consejo Directivo. **CERTIFICO:** Que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el Libro de Acta de Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario. Igualmente se autoriza al ciudadano **Vladimir Uliano Feliche Navas**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- **16.032.070**, para que en nombre y representación del Consejo Directivo realice todos los trámites legales a que hubiere lugar para la protocolización de esta Acta ante el Registro respectivo. No habiendo otro punto que tratar se da por concluida a sesión del Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH). Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Henry Ventura Moreno, (Fdo.) Omar José Caldera, (Fdo.) Ramón Ulises Mora, (Fdo.) Hendrick José Perdomo, (Fdo.) Freddy Enrique Parra. En Caracas, a la fecha de su presentación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 422
CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAILING PERDOMO FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-13.139.837**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **MAILING PERDOMO FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-13.139.837**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia legística y administrativa del Despacho del Ministro o de la Ministra, actuando de forma conjunta con la demás dependencias.
2. Administrar la información, documentación o correspondencia del Despacho del Ministro o de la Ministra y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general del Ministerio.
3. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
5. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales, y las Comisiones y Comités Presidenciales o Internacionales en los cuales el Ministro o la Ministra forme parte.
6. Efectuar el trabajo de coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo al Despacho.
7. Realizar la coordinación del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro o de la Ministra y de los Viceministros o Viceministras, en articulación con la dependencia responsable de la seguridad integral del Ministerio.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Queda sin efecto la Resolución N° 015 de fecha 28 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial N° 40.654 de fecha 06 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Ricardo Antonio Molina Peña
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 04 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1193**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Dependencias, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario conformar un equipo de mensajeros u operadores moto vehículo que, bajo la supervisión directa de un Jefe de Unidad, tendrán a su cargo la distribución inmediata de las comunicaciones emanadas de las Fiscalías y demás unidades de apoyo ubicadas en el estado Amazonas.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la "Unidad de Mensajería", adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho. Dicha Unidad tendrá como objetivo primordial gestionar de manera centralizada y normalizada, el servicio de recepción y distribución de la correspondencia procedente de las Fiscalías y demás unidades de apoyo ubicadas en el estado Amazonas, garantizando la seguridad y protección de la misma a través de su registro y archivo sistemático.

SEGUNDO: La "Unidad de Mensajería", tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Recibir, registrar y distribuir la correspondencia generada por las Fiscalías y demás unidades de apoyo ubicadas en el estado Amazonas.
- 2.- Entregar la correspondencia a sus destinatarios dentro de la debida reserva, oportunidad y orden consecutivo.

3.- Llevar el registro y control de la correspondencia que sea distribuida por la Unidad, mediante su sistema informático.

4.- Las demás que le atribuya el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, las leyes, reglamentos y resoluciones.

TERCERO: La "**Unidad de Mensajería**", estará a cargo de un Jefe o Jefa de Unidad, quien prestará servicio a tiempo completo y, será de libre nombramiento y remoción de la Fiscal General de la República.

CUARTO: La "**Unidad de Mensajería**", contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

SEXTO: Se ordena la inclusión de la "**Unidad de Mensajería**", en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 06 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1204**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero **ERIC WLADIMIR LEÓN RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 11.895.457, **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN (ENCARGADO)**, adscrito a la Vicefiscalía, a partir del 17-08-2015 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Arquitecta Liliam Yasmidy Valero Bautista. El referido ciudadano se desempeña como Subdirector en la mencionada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la aludida Dirección.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1229**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN VALLADARES**, titular de la cédula de identidad Nº 13.118.500, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS DE TELEFONÍA (ENCARGADO)** del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas, adscrito a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de este Despacho, a partir del 12-08-2015 y hasta la reincorporación del ciudadano Técnico Superior Universitario Argenis Alí García Contreras. El ciudadano José Ramón Valladares, se desempeña como Experto Analista IV en la citada División.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XI **Número 40.724**
Caracas, viernes 14 de agosto de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.